

E.M. 759.1

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA DÁRSENA PARA EMBARCACIONES MENORES EN EL PUERTO DE LA SAVINA (FORMENTERA)

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 79 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

INDICE

BASE 1ª.	OBJETO DEL CONCURSO.....	1
BASE 2ª.	OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES	1
BASE 3ª.	INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES	5
BASE 4ª.	REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES	5
BASE 5ª.	EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE Nº 1)	6
BASE 6ª.	DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE Nº 2)	13
BASE 7ª.	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	15
BASE 8ª.	ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS	16
BASE 9ª.	RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.....	16
BASE 10ª.	FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.....	19
BASE 11ª.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	19
BASE 12ª.	IMPUESTOS Y GASTOS	20
BASE 13ª.	PERSONAL	20
BASE 14ª.	JURISDICCIÓN.....	20
BASE 15ª.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	21



Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 89c7-9391-16fb-cd5d-0c9d-ebf8-b919-c67c-c8a4-4639-3a27-427f-8653-0e5e-7da1-9163
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Documento firmado por: ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 14:23:31; JOSE FERNANDO BERENGUER REULA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 17:36:05; JUAN CARLOS PLAZA PLAZA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 20:17:07.



E.M. 759.1

**PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA
DÁRSENA PARA EMBARCACIONES MENORES EN EL PUERTO DE LA SAVINA
(FORMENTERA)**

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO

Es objeto de este concurso la elección de la solución más ventajosa para el otorgamiento de una autorización administrativa para la explotación de una superficie total de 12.510,00 m², caracterizados por 412,3 m de línea de atraque, edificio A de servicios con superficies descubiertas + recinto de depósito de gas asociada, edificio de Torre de Control (planta baja y primera planta), y edificio de aseos adyacentes en la zona de dominio público portuario asociada a la dársena pesquera del Puerto de La Savina. Estas superficies se distribuyen según lo siguiente:

- 10.819,90 m² en espejo de agua, dividido en las dársenas de Poniente y Levante
- 1.066,60 m² en edificación A (locales y soportales) + 24,7 m² en recinto gas
- 329,30 m² superficie de terrazas descubiertas
- 136,80 m² en edificación de Torre de Control, dividido en dos plantas
- 132,70 m² en edificio de aseos

Las superficies a gestionar, tanto en espejo de agua de agua (amarres) como en los edificios se definen en los planos adjuntos.

En cuanto al espejo de agua, la explotación se hará por medio de autorización de ocupación para el amarre de embarcaciones de recreo y comprende la prestación de los siguientes servicios:

1.1. Gestión de amarres de embarcaciones de recreo (incluida la recogida de basuras y residuos).

1.2. Suministro de agua, energía eléctrica, telefonía y transmisión de datos.

Se entenderá por gestión de amarre de embarcaciones de recreo todas las acciones adecuadas para poner a disposición de las embarcaciones de recreo los elementos necesarios para su conexión a la instalación de atraque, y al correspondiente tren de fondeo, de manera que se proporcione el suficiente resguardo frente a los temporales, y que se puedan realizar, con seguridad y calidad de servicio, las operaciones de embarque y desembarque de personas y enseres, así como la recogida de basuras y retirada residuos sólidos y oleaginosos.

Los puestos de amarre dispondrán de la correspondiente dotación de servicios de agua, energía eléctrica, telefonía y comunicaciones.

La ocupación del espejo de agua no sobrepasará, mar adentro, el límite señalado en el plano anexo al presente Pliego de Bases.

PB 1



En el espejo de agua, la distribución actual de los puestos de amarre, la cual deberá mantenerse, representa un total de 91 puestos, y es la siguiente (Ver plano):

nº amarres	eslora	manga	Superficie unitaria	Superficie total
14	8	3,00	24,00	336,00
5	10	3,50	35,00	175,00
41	12	4,00	48,00	1968,00
11	15	4,50	67,50	742,50
1	18	5,00	90,00	90,00
11	18	5,50	99,00	1089,00
7	22	6,00	132,00	924,00
1	24	6,50	156,00	156,00
91				5480,5

Se reservará UN (1) puesto de amarre, de 22 m de eslora para su utilización/designación por parte de la APB, según necesidades (Guardia Civil, Aduanas, Salvamento...).

Las infraestructuras a entregar por la APB en la zona a autorizar se encuentran en buen estado de uso por lo que las inversiones que será necesario llevar a cabo son únicamente las necesarias para prestar el servicio de amarre a las embarcaciones en las condiciones óptimas; elementos de protección contra incendios, lucha contra la contaminación del medio marino, recogida de residuos, cabos, cadenas, boyarines, argollas, etc. Será responsabilidad del licitador recabar la información correspondiente a todos los elementos existentes.

La explotación de los edificios se hará por medio de una autorización de ocupación temporal del dominio público y autorización para la prestación de diferentes servicios comerciales, conforme se detalla a continuación para cada uno de los edificios

1. Edificio A y recinto de gas asociado.

La superficie objeto de la explotación y que forma parte de la zona autorizada es de 1.066,60 m², ubicada exclusivamente en planta baja incluyendo la superficie asociada a los soportales, es decir, hasta la línea de fachada del edificio; la explotación de **planta primera de este edificio NO está incluida** dentro del ámbito de este concurso y a efectos de explotación de la misma se ha creado una zona de servidumbre de acceso a la misma no incluida en la presente Autorización. A este edificio se asocia una superficie de terrazas descubiertas de 329,30 m² para uso exclusivo de elementos desmontables, mesas, sillas y sombrillas y un recinto ocupado por los tanques de gas que dan suministro al edificio de una superficie de 24,7 m² según se indica en planos.

En el Edificio A se prestarán los siguientes servicios comerciales:

1.1. Puesta a disposición de terceros de locales para el desarrollo de actividades comerciales.

1.2. Suministro de agua y electricidad.

Corresponderá al autorizado el mantenimiento integral del edificio, es decir: la zona autorizada y la zona de influencia, servidumbres de paso de acceso planta primera, con sus instalaciones (electricidad, agua, montacargas, ascensores, etc.) así como las cubiertas y cerramientos del edificio.

El autorizado deberá realizar las negociaciones y gestiones necesarias para comercializar los locales hasta la firma de los contratos con las empresas, ofertando en el mercado estos espacios cumpliendo siempre la normativa vigente y las instrucciones que se indiquen por parte de la APB.



A las empresas que, en el momento del otorgamiento de la autorización de ocupación temporal, ostenten el derecho de explotación de espacios contenidos dentro de estos edificios y que además acrediten una antigüedad superior a un año en la mencionada explotación de los mismos, se les otorgará un derecho preferente con respecto a la utilización de los mismos.

Las propuestas de comercialización debidamente detalladas junto con el borrador del contrato deberán ser comunicadas por escrito a la APB para someterlas a su aprobación.

2. Edificio de Torre de control.

La superficie objeto de la explotación y que forma parte de la zona autorizada son de 86,90 m², en planta baja, 49,90 m² en planta primera, para usos administrativos vinculados a la explotación de la concesión.

Corresponderá al autorizado el mantenimiento integral del edificio, es decir: la zona autorizada y la zona de influencia, con sus instalaciones (electricidad, agua, etc.) así como las cubiertas y cerramientos del edificio.

3. Edificio de vestuarios.

La superficie objeto de la explotación y que forma parte de la zona autorizada se divide en dos edificios de aseos, masculino y femenino, de 66,20 y 66,50 m², en planta baja.

La finalidad de este edificio es proporcionar unos servicios de vestuario, duchas y aseos para los usuarios de las embarcaciones amarradas en la dársena. Está dividido en parte masculina y parte femenina.

Corresponderá al autorizado el mantenimiento integral del edificio, es decir: la zona autorizada y la zona de influencia, con sus instalaciones (electricidad, agua, etc.) así como las cubiertas y cerramientos del edificio.

El licitador podrá introducir cuantas iniciativas se ofrezcan a la APB en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.

La APB hará entrega de los inmuebles al titular de la autorización en el estado en el que se encuentran actualmente.

El licitador propondrá en su oferta establecer los recursos humanos y materiales oportunos, para el correcto funcionamiento de los servicios comerciales

Todos los usos de los espacios portuarios objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM).

El titular de la autorización deberá hacerse cargo, en la zona autorizada y en su área de influencia, de su vigilancia, de acuerdo con las especificaciones al respecto de la normativa que afecta al litoral, de su correcto mantenimiento y conservación, de su limpieza y del mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad, de la retirada de residuos y elementos abandonados sin la debida autorización de la APB, y de las labores de mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad de la zona de servicio portuaria, incluyendo su espejo de agua.

El titular de la autorización proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas y las embarcaciones existentes en el espacio de la superficie de espejo de agua objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación de la instalación náutica y de la utilización de las



superficies a ella adscritas. A tal efecto, deberá disponer, durante todo el plazo de la autorización, del oportuno seguro que cubra estos riesgos y las responsabilidades que de ellos se deriven.

El titular de la autorización deberá establecer los medios oportunos para asegurar la retirada selectiva de la basura, colocando los contenedores necesarios, ajustados a lo previsto en la normativa de aplicación, si así se lo requiere la Dirección de la APB.

El titular de la autorización deberá disponer antes de cualquier conexión a la red de recogida de aguas de saneamiento de la APB, ya sea existente o modificada, una arqueta que permita la toma de muestras mensualmente, para el control de la calidad de los vertidos.

Al efecto, el titular de la autorización, antes del inicio de la explotación de las superficies e instalaciones objeto del presente concurso, deberá entregar a la Dirección de la APB copia de los contratos, con las correspondientes empresas autorizadas, para la retirada de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos de las embarcaciones, y la recogida de residuos oleosos, y su transporte a estaciones de tratamiento o vertederos autorizados. Estos contratos deben prolongarse durante todo el plazo de duración de la autorización, y deben abarcar todo su ámbito territorial, todas las embarcaciones que utilicen los amarres, y todos los usuarios del recinto. Se suscribirán con empresas homologadas y especializadas en los trabajos a efectuar, debidamente autorizadas para ello por la Autoridad competente. En todo caso, deberá presentar compromiso suficiente, con uno de los titulares establecidos en el Puerto de La Savina, con una instalación para la recepción de residuos líquidos y oleosos, para la recogida con carácter gratuito de dichos residuos para todas las embarcaciones usuarias objeto del concurso.

Con carácter semestral el titular de la autorización entregará a la Dirección de la APB información relativa al cumplimiento de la retirada de los residuos sólidos, líquidos y oleaginosos de las instalaciones objeto del presente concurso y su zona de influencia.

Quedan prohibidas aquellas ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que se destinen a la publicidad comercial a través de carteles o vallas, medios acústicos o audiovisuales situados en las edificaciones. A estos efectos, no se considera publicidad los carteles informativos y rótulos indicadores de los propios establecimientos o empresas titulares de una autorización o concesión administrativa de la Autoridad Portuaria.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la autorización, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los legítimos representantes de estas embarcaciones, se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Desde el momento del otorgamiento de la autorización serán de aplicación las tarifas aprobadas al autorizado.

BASE 2ª. OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES

2.1. Medios que aporta la Autoridad Portuaria

La APB entregará al titular de la autorización, en el estado en que se encuentran actualmente, de conformidad con el plano adjunto y con la Base 1ª del presente pliego, las líneas de atraque de la Dársena para embarcaciones menores, el edificios A de servicios y edificio de vestuarios adyacente, con las instalaciones existentes, incluidos los elementos de fondeo de la plazas de amarre, situado todo ello dentro de la zona de dominio público portuario del Puerto de La Savina.

Quedan excluidas del presente concurso superficies o instalaciones distintas a las indicadas anteriormente. Así pues, sólo forma parte de la autorización la superficie ocupada para el amarre de embarcaciones, según plano anexo, sin que exista derecho alguno del titular de la autorización sobre otros espacios.

Será responsabilidad del licitador recabar la información correspondiente a todos los elementos existentes. Cualquier negligencia o error del licitador en la obtención de información fiable sobre asuntos que afecten o puedan afectar al objeto del Pliego u otros aspectos del concurso no le eximirán de las



consecuencias, responsabilidades y obligaciones definidas en el mismo. En tal sentido, el hecho de presentar una proposición indica que ha hecho una valoración económica fundada y suficiente del servicio.

Será por cuenta del titular de la autorización la disposición de los elementos complementarios necesarios para el correcto amarre de las embarcaciones y las mejoras que estime precisas o convenientes.

2.2. Licencias y autorizaciones

Como se especifica en el Pliego de Cláusulas de Explotación, las instalaciones habrán de cumplir los requisitos legales exigibles, que serán tramitados por el propio titular de la autorización ante las autoridades competentes, según el caso. La oferta presentada por el licitador habrá de tener en cuenta estos extremos al objeto de poder cumplir las obligaciones que para el titular de la autorización señala el citado Pliego de Cláusulas.

Asimismo, el titular de la autorización deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la autorización. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones en plazo no sólo no eximirá al titular de la autorización del cumplimiento de sus obligaciones, sino que tampoco condicionará el inicio del plazo de la autorización, e incluso podrá implicar, a juicio de la APB, la caducidad de la autorización, sin derecho a indemnización a favor del autorizado.

BASE 3ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES

A partir del día siguiente a la inserción del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

- El Pliego de Bases para el otorgamiento de la autorización del concurso, con su plano acomodado a dicho concurso público para la ocupación de dominio público, con su adjunto Pliego de Cláusulas para la explotación prevista en el mismo.

Dicha documentación podrá ser libremente examinada en las oficinas de la APB en el Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, nº 3-5, 07012 Palma de Mallorca, en el Puerto de La Savina, C/ De Calp, s/n. 07870 La Savina, y en el “Perfil del Contratante” de la página web de la APB (www.portsdebalears.com).

Del mismo modo en la página web de la APB (www.portsdebalears.com), y durante el plazo de licitación se informará en su caso de posibles visitas a las instalaciones y/o convocatorias informativas al objeto de resolver las dudas que se planteen.

BASE 4ª. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.
- Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
- Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la autorización que se solicita.

PB 5



Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de autorizaciones a extranjeros.

BASE 5ª. EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE Nº 1)

Cada licitador presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.

En la proposición, que se incluirá en el **SOBRE Nº1**, figurarán necesariamente los siguientes extremos:

5.1. Memoria Económico-Financiera de la actividad a desarrollar

El estudio económico-financiero incluirá como mínimo lo siguiente:

- Relación de ingresos estimados, detallado y desglosado por cada uno de los servicios objeto del presente pliego según la Base 1ª, con tarifas a abonar, en su caso, por cada uno de ellos. En el caso del servicio de amarre de embarcaciones se deberán diferenciar los ingresos entre amarres de base y transeúntes, teniendo en cuenta el porcentaje de ocupación (entendido como porcentaje del nº de amarres ocupados) estimado para cada uno de ellos y las tarifas a aplicar en cada. Las tasas T0 y T5 se recogerán en una línea independiente. (Se separará la tarifa del amarre de las tasas T0 y T5). Se deberá tener en cuenta que la norma de aplicación de las tarifas es la eslora por la manga de la embarcación y no la del amarre por lo que, para el cálculo de los ingresos por este concepto, deberán hacerse las consideraciones oportunas relativas al clareo o resguardo lateral de las embarcaciones dentro del área de cada amarre.
- Relación de gastos perfectamente desglosados, incluyendo entre otros los de proyectos, los de tasas y mejoras (ocupación y actividad a la APB, las tasas T0 y T5 (de forma independiente del resto de las tasas) y otros tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación.
- Cálculo del EBITDA y del EBIT.
- Evaluación de la rentabilidad, antes de impuestos y después de impuestos.
- Se incluirá igualmente el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) y el Valor Actualizado Neto de la inversión (V.A.N.), así como otros ratios económicos que el licitador considere oportunos a efectos de análisis de la inversión propuesta.

5.2. Tarifas

Se incluirá una proposición completa sobre la estructura tarifaria y cuantía de las tarifas, que se entenderán como máximas y que podrán exigirse a los usuarios de los diferentes servicios de explotación, conteniendo obligatoriamente también el clausulado que contemple horarios y casuística que pueda presentarse.

La presentación de tarifas de amarre de embarcaciones de recreo que sumadas a la tasa de las embarcaciones de recreo (T5) en gestión indirecta de lugar a importes inferiores a la T5 en gestión directa de la APB, será objeto de valoración cero en este apartado.

5.2.1. Gestión de amarre

5.2.1.1. Embarcaciones de base

Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses.

PB 6



Se establecen las siguientes dos temporadas:

-Temporada baja: (8 meses). 1 de enero a 30 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre

-Temporada alta: (4 meses). 1 de junio a 30 de septiembre.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones de base se propondrá conforme el cuadro recogido a continuación. No se permite ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro siguiente. Cualquier propuesta tarifaria presentada que sea diferente a la del cuadro, será causa de valoración cero en este apartado.

Embarcaciones de Base Esloras (m)	TEMPORADA ALTA (€/m2/día)	TEMPORADA BAJA (€/m2/día)
$e \leq 8$		
$8 < e \leq 15$		
$15 < e$		

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Las tarifas máximas ofertadas serán válidas a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la autorización.

El titular de la autorización atenderá preferentemente a las embarcaciones que acrediten su condición de embarcaciones de base en la anterior concesión, debiéndoles asignar a estas embarcaciones un puesto de similares características y calidad de servicio, dentro de la mejor explotación de sus instalaciones, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas que rigen la presente autorización.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la autorización, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la autorización.

Está prohibido realizar acuerdos de utilización de puestos de amarre por períodos superiores a UN (1) año, así como aquellos acuerdos de abono de las tarifas del puesto de amarre, por períodos superiores a UN (1) año, o cualquier otra fórmula que comprometa el uso del puesto de amarre por un periodo superior al año. El incumplimiento de lo anterior podrá ser causa de caducidad. La finalización del plazo de un año no implicará que el autorizado deje de seguir prestando el servicio de amarre a la embarcación, siempre y cuando la embarcación tenga la característica de embarcación base y se encuentre al corriente de pagos con el autorizado y con la APB, pudiendo en ese caso reiterar de común acuerdo, la fórmula establecida con la misma embarcación y titular, si así procediera.

5.2.1.2. Embarcaciones transeúntes

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquellas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis meses.

Se establecen las siguientes tres temporadas:

-Temporada baja: (8 meses). 1 de enero a 30 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre



-Temporada alta: (4 meses). 1 de junio a 30 de septiembre.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones transeúntes se propondrá conforme el cuadro recogido a continuación. No se permite ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro siguiente. Cualquier propuesta tarifaria presentada que sea diferente a la del cuadro será causa de valoración cero en este apartado.

Tarifa a proponer por el licitador en €/m² y día o fracción:

Embarcaciones Transeúntes Esloras (m)	TEMPORADA ALTA (€/m ² /día)	TEMPORADA BAJA (€/m ² /día)
e<=8		
8<e<=15		
15<e		

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Las tarifas máximas aprobadas se cobrarán a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la autorización.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la autorización, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la autorización.

El importe de estas tarifas, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y la custodia de las embarcaciones. El importe de dichas tarifas no incluye el I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

5.2.2. Puesta a disposición de terceros de locales y superficies descubiertas para el desarrollo de actividades comerciales

Se definirá €/m² y mes.

	(€/m ² /mes)
Superficies Locales	
Superficies Terrazas	

5.2.3. Suministro de agua y energía eléctrica

Se ofertarán tomando como referencia las Tarifas establecidas para suministro por la APB de agua y energía eléctrica a embarcaciones en el Puerto de la Savina (T.8.1.1 y T.8.2.1, respectivamente), vigentes en cada momento, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente, que podrán ser incrementadas como máximo un 20%. Se establece que para cada solicitante sólo se le podrá facturar el consumo real, sin poder imponerse mínimo alguno por parte del concesionario.

Tarifa a proponer por el licitador en % de incremento (Límite máximo 20%):



Cualquier propuesta tarifaria presentada que sea diferente a la del cuadro siguiente será causa de valoración cero en este apartado.

	% Incremento sobre la T. 8.1.1
Suministro de agua	
	% Incremento sobre la T.8.2.1
Suministro de electricidad	

El importe de las tarifas no incluirá el I.V.A. Las tarifas deberán presentarse anualmente a la APB para su aprobación y podrán actualizarse anualmente, previa justificación del incremento de costes, y como máximo hasta el incremento del IPC.

En caso de que en el momento del otorgamiento de la Autorización la APB no dispusiera de las redes necesarias para dar suministro al titular de la autorización, éste contratará con las compañías suministradoras, el suministro preciso para satisfacer los consumos de agua y energía eléctrica, manteniendo a su costa las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua para el consumo de agua y energía eléctrica, que le puedan ser necesarios para la prestación del servicio. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento, independientemente de las tramitaciones que haya de hacer la APB al respecto.

5.2.4. Telefonía y datos

Al suministro de telefonía se aplicarán las tarifas de la compañía suministradora incrementándola como máximo un 20 %.

5.3. Plazo de la autorización

El tiempo de duración de la autorización será de UN (1) año, a contar desde el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas que rige la explotación de la autorización.

Si al finalizar dicho plazo, no hubiera sido elegida la solución más ventajosa a través de convocatoria del concurso correspondiente para el otorgamiento de la concesión de estos espacios portuarios, la autorización podrá ser ampliada año a año, a solicitud del autorizado (con un mes de antelación a su finalización), hasta el momento en que se produzca la elección de la solución más ventajosa de dicho procedimiento, y en todo caso por un máximo de DOS (2) años más. Es decir, el plazo total de la autorización no podrá superar los TRES (3) años.

En relación a este extremo 5.3 de la Proposición, lo que se exige presentar es una declaración jurada del conocimiento y conformidad expresa con este planteamiento de las Bases para el plazo de la autorización.

5.4. Tasas y Mejoras

5.4.1. Tasa de ocupación

La cuantía anual de la tasa de ocupación será:

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (153.254,06 €). (Esta cantidad no incluye el I.V.A.).



Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo II (artículos 173 a 182) del título VII del libro primero del TRLPEMM.

Tasa de ocupación

OCUPACIÓN

Descripción elementos autorizados	Gravamen % art.176 R.D.L. 2/2011	Zona Valor	Valor unitario (€/m2xaño)	Superficie (m2)	Total (€/año)
Edificio A (Planta Baja + Soportales)					
Valor terreno (locales Planta baja + Soportales)	6,50%	IV	289,74	1066,60	20.087,38
Valor obras e instalaciones (Locales planta baja + Soportales)	6,50%		505,27	1066,60	35.029,86
		Vida útil (años)			
Amortización		35		1066,60	15.397,74
Edificio Torre Control					
Valor terreno (Planta Baja)	6,50%	IV	289,74	86,90	1.636,60
Valor obras e instalaciones (P. Baja + P1)	6,50%		452,60	136,80	4.024,52
		Vida útil (años)			
Amortización		35		136,80	1.769,02
Edificios Aseos					
Valor terreno	6,50%	IV	289,74	132,70	2.499,15
Valor obras e instalaciones	6,50%		452,60	132,70	3.903,90
		Vida útil (años)			
Amortización		35		132,70	1.716,00
Parcela Recinto Gas					
Valor terreno	6,50%	IV	289,74	24,70	465,18
Terrazas exteriores					
Valor del terreno	7,50%	IV	289,74	329,30	7.155,85 €
Dársena de Poniente					
Valor espejo agua	5,50%	III	194,87	3344,50	35.845,85
Dársena de Levante					
Valor espejo agua	5,50%	IV	82,03	4645,00	20.956,61
Valor espejo agua	5,50%	V	17,77	2830,50	2.766,39

Total 153.254,06

La cuantía de la tasa de ocupación se corresponde con el valor del espejo de agua y de los terrenos.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la autorización.

- Mejora de los importes de la tasa por el licitador:

De conformidad con el artículo 180 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

5.4.2. Tasa de actividad,

5.4.2.1 Tasa de actividad del autorizado.



La cuantía anual de la tasa de actividad se establece conforme a los Art. 187 y Art. 188 del TRLPEMM, siendo la base imponible el volumen de negocio y el tipo de gravamen que aplique del **4%**.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación de la resolución de otorgamiento de la autorización.

En el título de otorgamiento la Autoridad Portuaria de Baleares podrá fijar un volumen mínimo de negocio al que se comprometa el autorizado en función del estudio económico presentado en su oferta.

5.4.2.2 Tasa de actividad de terceros en los locales.

Además, las empresas que desarrollen su actividad en estos espacios, por haber formalizado un contrato para su ocupación con el autorizado y haber sido autorizadas previamente por la Autoridad Portuaria para el ejercicio de su actividad, dándose de alta en el correspondiente censo de actividades, estarán sujetas al abono de una tasa por su actividad, siendo la base imponible su volumen de negocio y el tipo de gravamen que aplique el **2%**.

Esta tasa de actividad la abonará directamente el usuario del local a la Autoridad Portuaria, por el ejercicio de actividades comerciales y quedará reflejada en las condiciones de su alta en el censo de actividades comerciales.

Esta tasa es independiente de la tasa de actividad que abona el autorizado por el volumen de negocio como consecuencia de la facturación que tiene su origen en el cobro de la tarifa autorizada para la puesta a disposición de terceros de los locales.

De conformidad con el artículo 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria

5.4.3. Mejora de los importes de la tasa por el licitador:

De conformidad con el artículo 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

La oferta de mejora de las tasas (mejora de la tasa de ocupación y mejora de la tasa de actividad), que es lo único a presentar de este extremo 5.4 en la Proposición, se presentará conforme al cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	



5.5. Memoria de Explotación y Organización de los Servicios.

Se deberá presentar una Memoria de Explotación en el que el licitador debe exponer, al menos, con suficiente amplitud los siguientes aspectos:

- Estrategia general del negocio y promoción del mismo.
- Recursos mínimos propios para la prestación del servicio: persona responsable y plantilla propuesta con las funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización.
- Descripción de los servicios ofertados indicando medios humanos, recursos materiales, horarios y cualquier otra referencia que el licitador estime de interés para mejor conocimiento por la APB del servicio ofertado.
- Plan de Limpieza.
- Plan de Mantenimiento previsto para garantizar el correcto funcionamiento de todos y cada una de las instalaciones de la autorización.
- Planificación y planeamientos en relación con la seguridad industrial de las instalaciones (protección de incendios, emergencias, contaminación, etc.), así como los relativos a la protección de las instalaciones y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto.
- Reciclaje y Gestión de Residuos, indicando la planificación, medios materiales y sistemas de recogida.
- Gestión Medioambiental y su relación con la planificación de los servicios ofertados.
- La explotación sostenible de acuerdo con la ley de economía sostenible, ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Plan de Gestión de Calidad.
- Nuevos servicios, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan a la APB en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.
- Compromisos de carácter social.

Se propondrá la organización de los servicios ofrecidos, con indicación de los medios humanos, funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización, los medios materiales que se proponen en los distintos momentos de cada periodo anual, así como su ajuste y corrección con los servicios ofertados. Se incluirá la planificación y planteamientos en relación con la seguridad industrial de las instalaciones (protección de incendios, emergencias, contaminación, etc.,...), así como los relativos a la protección de las instalaciones (guarda y custodia de embarcaciones, instalaciones, bienes y usuarios) y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto. Se indicará la planificación de los servicios y la adecuación de la prestación de los servicios a los diferentes usuarios de las instalaciones. Igualmente se detallará el mantenimiento y conservación de la instalación, relacionando los medios humanos y materiales al respecto. Se incluirá un apartado en relación con la gestión de residuos: medios materiales, sistemas de recogidas, planificación así como la gestión medioambiental y su relación con la planificación de los servicios, conforme a los servicios ofertados. Se incluirá un plan de contingencias en relación con la contaminación, conforme se destaca en el RD. 2/2011 de 5 Sep. (Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante), y la adecuación de los servicios a embarcaciones deportivas en relación con la contaminación originada por las embarcaciones usuarias de las instalaciones y medios de prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, conforme establece el R.D. 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina («B.O.E.» 15 enero 2013), el 16 de enero de 2013. Particularmente se desarrollará el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos, modificada por Ley 54/2003 de 12 de diciembre y el Real Decreto RD 337/2010 de 19 Mar, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se propondrá un Reglamento de explotación de la zona de dominio público objeto de la autorización, incluyendo los servicios comerciales que son objeto de la autorización: gestión de amarres, gestión de locales, etc...

Se adjuntará declaración jurada sobre los medios y servicios ofertados.

Se añadirá declaración escrita del licitador relativa al cumplimiento, como empresario titular en caso de ser concesionario, tanto en la fase de ejecución de las obras como en la de explotación de la concesión, de la normativa de prevención de riesgos laborales, en especial la indicada en la base 1 del presente Pliego de Bases.

PB 12



Adaptación de las instalaciones a la reglamentación vigente en relación con las medidas de prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, conforme establece R.D. 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina («B.O.E.» 15 enero 2013), el 16 de enero de 2013 Se adjuntarán compromiso y detalle de medios incluidos en la oferta.

Se incluirá un compromiso por parte del licitador de prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un Registro de solicitudes que, salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la explotación, no podrá ser alterado.

5.6. Tasas T5 Y T0

5.6.1. Tasa de ayudas a la navegación

Las embarcaciones situadas en las instalaciones objeto del presente concurso que entren dentro de los supuestos d) ó e) del art.240.1 del TRLPEMM están obligadas al abono de la tasa por servicio de señalización marítima, de conformidad con el artículo 238 del TRLPEMM. A tal fin, el titular de la autorización, como sujeto pasivo sustituto de la tasa repercutirá el importe de la tasa en el propietario de la embarcación, y deberá obligatoriamente acogerse al régimen de estimación simplificada establecido en el artículo 242 del TRLPEMM. La repercusión deberá efectuarse mediante factura o documento análogo en la que incluirá la expresión: “Tasa de ayudas a la navegación incluida en el precio al tipo de”, de conformidad con lo señalado en el artículo 238 del TRLPEMM, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre . La cuota de la tasa, así como las condiciones de aplicación, son las señaladas en el artículo 240 del citado TRLPEMM.

5.6.2. Tasa de las embarcaciones de recreo

Las embarcaciones que hagan uso de las instalaciones objeto del presente concurso están obligadas al abono de la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo, de conformidad con el artículo 224 del TRLPEMM. A tal fin el titular de la autorización, como sujeto pasivo sustituto de la tasa, se deberá acoger al régimen simplificado establecido en el artículo 228 del mencionado Texto Refundido.

Lo único a presentar en relación a este extremo 5.6 en la Proposición será el compromiso de acogerse a dicho régimen simplificado.

BASE 6ª. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE Nº 2)

A la proposición, con las especificaciones contenidas en la base anterior, deberán unirse los siguientes documentos en un SOBRE Nº 2:

1º. Los que acrediten la personalidad del licitador, con los siguientes documentos:

- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y el Número de Identificación Fiscal. Las sociedades o asociaciones legalmente constituidas, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de clubs náuticos se presentarán los estatutos y certificado de inscripción en el Registro de asociaciones correspondiente.
- Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante o apoderado. La personalidad de éste último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.
- Las Corporaciones de Derecho Público, no comprendidas en el artículo primero de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, habrán de acreditar su capacidad para el concurso mediante la incorporación de certificación del órgano directivo, individual o colegiado, o de la persona, funcionario o autoridad que, según los Estatutos o Leyes reguladores de su institución, tengan competencia para autorizar la concurrencia al concurso. La

PB 13



persona física firmante de la proposición acreditará su personalidad en la forma habitual y su representación con certificado del Secretario de la Corporación o, en su caso, con poder notarial.

Quedan excluidas del presente concurso las uniones temporales de empresas. Tan sólo podrán ser admitidas las personas físicas o sociedades mercantiles debidamente inscritas en el Registro Mercantil y aquellas otras personas jurídicas que acrediten debidamente su naturaleza jurídica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. El objeto social deberá abarcar todas las actividades previstas en el Pliego y ofertadas por el licitador.

Las empresas licitadoras deberán, tener un capital desembolsado de, como mínimo, CIEN MIL EUROS (100.000,- €) euros en la fecha de la presentación de la oferta, debiendo mantenerse hasta la finalización de la explotación en caso de ser el titular de la autorización. El incumplimiento de este requisito será causa de caducidad por incumplimiento de las exigencias básicas de la autorización.

No obstante el licitador que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil, al no poder aportar dicho certificado, en relación con el capital social desembolsado, deberá aportar una garantía sustitutoria en forma de garantía provisional de CIEN MIL EUROS (100.000,- €), adicional a las fianzas indicadas en el presente Pliego, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Esta garantía provisional de garantía sustitutoria tendrá el mismo tratamiento, a efectos de su constitución y devolución, que lo señalado en el apartado 6º de esta base para la garantía provisional de explotación, debiendo mantenerse durante todo el periodo de autorización.

Los documentos citados en este apartado pueden presentarse originales o mediante copias de los mismos conforme a la legislación vigente.

2º. Declaración jurada demostrativa de la competencia del licitador en temas relacionados con la actividad objeto del concurso. Se adjuntarán, si procede, los certificados oficiales de Instituciones, tanto de la sociedad licitadora como de sus partícipes, que acrediten dicha experiencia, y el cumplimiento de las condiciones específicas para el ejercicio de la actividad objeto de la autorización.

Es decir, deberá declararse, por un lado, que el licitador y/o sus partícipes cumplen con las condiciones específicas exigidas (en el Pliego y en la normativa vigente) para el ejercicio de todas las actividades objeto de la autorización; y por otro (aunque puede hacerse en el mismo documento) declararse -y poder acreditarse- que el licitador y/o sus partícipes tienen experiencia en temas relacionados con los servicios más relevantes o con más peso económico del objeto del concurso (en este caso concreto, experiencia en temas relacionados con la gestión de amarres).

En este caso concreto, además, procede y se exige que todos los licitadores acrediten esa experiencia mediante documentos que acompañen a su declaración jurada en su Proposición".

3º. Declaración de los licitadores de no estar comprendidos en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el articulado de la vigente Legislación en materia de Contratos del Sector Público y reglamentación y normativa que la desarrollan.

4º. Si el licitador fuera una empresa extranjera no comunitaria, deberá justificar reunir los requisitos exigidos en la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º. Declaración expresa y responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social ateniéndose, a estos efectos, a lo establecido en el articulado de la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas y reglamentación y normativa que la desarrollan. Se considerará que las empresas se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y de la Seguridad Social cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 y artículo 14, respectivamente, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del



cumplimiento de dichas circunstancias se realizará de conformidad con lo regulado en los artículos 13.2 y 14.2 del mencionado Reglamento.

6º. Resguardo de la constitución en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, a disposición del Presidente de la A.P.B., de una **garantía provisional de explotación por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**.

La garantía a que se refiere este apartado será devuelta a los interesados a los que no se les haya otorgado la autorización, inmediatamente después de la resolución del concurso. La garantía presentada por el licitador cuya oferta resulte elegida como más ventajosa, quedará retenida hasta que sea constituida la garantía de explotación definitiva y la garantía complementaria adicional de explotación conforme se recoge en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas.

A los demás licitadores se les devolverá la garantía provisional tras el otorgamiento de la autorización.

En caso de que se presente un aval bancario como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo, y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre a los efectos oportunos (Modelo 2).

7º. Certificado expedido por su Jefe del Departamento Económico-Financiero que acredite estar al corriente en los pagos a esta APB.

8º. Su conformidad, expresada en declaración jurada, con las presentes Bases y con el Pliego de Cláusulas para la explotación de las instalaciones en todos aquellos puntos regulados imperativamente por la APB.

BASE 7ª. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entiende por oferta el conjunto de documentos entregados en dos sobres según las Bases 5ª y 6ª.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de la APB en Palma de Mallorca, Muelle Viejo, nº 3-5, 07012 Palma de Mallorca, dentro de las horas hábiles de despacho, mediante entrega en el Registro General o por correo certificado.

Toda la documentación se deberá presentar en soporte papel e informático (en soporte CD y en formato pdf, digitalizando las imágenes a una resolución estándar; los documentos en soporte CD deberán ser digitalizados a partir de sus correspondientes originales y los que contengan firmas y sellos deberán incorporarlos). En caso de discrepancia entre la documentación presentada en soporte papel y la presentada en CD en su caso, prevalecerá la primera de ellas.

El plazo de presentación de ofertas será de **TREINTA (30) días** hábiles contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (B.O.I.B)

El procedimiento de otorgamiento de la autorización será en la modalidad de concurso, de acuerdo como se establece en el art 79 del TRLPEMM. Tanto las proposiciones como los restantes documentos que las acompañan, y cuyo conjunto constituye la oferta, serán entregados en dos sobres cerrados y lacrados, en cuyos anversos figurarán el nombre y domicilio del concursante, la firma y el nombre de la persona que suscribe la proposición y una leyenda que diga: "Concurso Público para la explotación de la Dársena para embarcaciones menores en el Puerto de La Savina (E.M. 759.1)". (Deberá utilizarse al efecto lo establecido en el anexo Modelo 3).

En el SOBRE Nº 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego, y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional "**Proposición**".

En el SOBRE Nº 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional "**Documentación complementaria**".



Por el Registro General se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar, y el número de sobre, con su título.

BASE 8ª. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

El primer día hábil posterior al cuarto día natural siguiente a la fecha de terminación del plazo de la presentación de ofertas -o lunes siguiente, si fuera sábado- tendrá lugar en las oficinas centrales de la APB en Palma de Mallorca (Muelle Viejo, 3-5), ante la Mesa de Apertura de Ofertas, la admisión y apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Esta Mesa se configurará con los miembros designados a tal fin por el Consejo de Administración de la APB.

Una vez constituida la Mesa, tendrá lugar en acto público la apertura de los sobres que contienen la "Documentación complementaria" (SOBRE N°2) de todos los licitadores, reseñando los documentos que cada uno aporta.

La Mesa procederá seguidamente a examinar la documentación señalada en el párrafo anterior y rechazará todas aquellas ofertas en las que sea incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas de acuerdo, en ambos extremos, con lo que sobre el particular se establece en las presentes Bases del concurso.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las "Proposiciones" (SOBRE N° 1) de las ofertas admitidas, dándose lectura de viva voz a cada una de aquéllas. Terminada la lectura correspondiente a la última proposición se levantará Acta de la sesión.

Las ofertas rechazadas podrán ser recogidas por los interesados, una vez terminado el acto, en el Registro General contra entrega del comprobante de su presentación.

BASE 9ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Las propuestas que no se ajusten al contenido del presente Pliego, o las que resulten inviables en relación con alguno de los puntos que se detallan a continuación en la presente Base, serán descalificadas, y no podrán ser aceptadas por la APB en el presente concurso

Las propuestas aceptadas, por cumplir los requisitos formales, serán informadas por una Comisión Técnica, constituida a tal efecto, de acuerdo con la designación del Presidente de la APB.

Para la calificación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, valorados de 0 a 10, aplicándose posteriormente la ponderación indicada entre paréntesis para cada uno de:

VALORACIÓN MÁXIMA DE LAS PROPUESTAS: 100 PUNTOS.

1.- La cuantía del importe total de la mejora de la tasa ofertada, indicada en la Base 5ª (suma de los valores A y B indicados). Se valorará de forma directamente proporcional, correspondiendo la mayor puntuación a la cuantía más elevada. Esta mayor puntuación será además de 10 puntos en el caso de que esta cuantía de la mejora total de las tasas cumpla con la condición de que sea igual o superior al 200 % de la tasa de ocupación. En el caso de que ningún ofertante ofrezca una mejora de las tasas que cumpla la condición anterior, los 10 puntos serán para la mejora del 200%. El resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal. En el caso de que no se ofertara mejora de la tasa total, la valoración por esta apartado será nula

(Coeficiente de ponderación 5).

2.- La cuantía de las tarifas máximas propuestas. De todas las tarifas propuestas exigidas (de presentación obligatoria), únicamente serán objeto de valoración las siguientes:

(Coeficiente de ponderación 2).



2.1 TEMPORADA BAJA

2.1.1 Embarcaciones de base TEMPORADA BAJA $e \leq 8$ metros. (Peso 9 %)

Se establece una tarifa de referencia de 0,45 €/m2/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

2.1.2 Embarcaciones de base TEMPORADA BAJA $8 < e \leq 15$ metros. (Peso 24 %)

Se establece una tarifa de referencia de 0,60 €/m2/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

2.1.3 Embarcaciones de base TEMPORADA BAJA $15 < e$ (Peso 18 %)

Se establece una tarifa de referencia de 1,00 €/m2/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

2.2 TEMPORADA ALTA

2.2.1 Embarcaciones de base TEMPORADA ALTA $e \leq 8$ metros. (Peso 4 %)

Se establece una tarifa de referencia de 2,00 €/m2/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

2.2.2 Embarcaciones de base TEMPORADA ALTA $8 < e \leq 15$ metros. (Peso 10 %)

Se establece una tarifa de referencia de 3,00 €/m2/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.



2.2.3 Embarcaciones de base TEMPORADA ALTA 15 < e (Peso 8 %)

Se establece una tarifa de referencia de 4,00 €/m2/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

NOTA: Los pesos que tienen en la valoración cada una de las tarifas de amarre, se han obtenido, a partir del % de m2 de amarres disponibles para cada uno de los tramos de esloras que se valora y del % de días de cada una de las dos temporadas sobre el total de días del año.

En el caso de las esloras menores o iguales a 8 metros, se han mayorado los pesos obtenidos de la forma anterior, para de esta forma, valorar las tarifas bajas de este tipo de embarcaciones de pequeña eslora de forma prioritaria.

2.3 Tarifa para la puesta a disposición de terceros de locales. (Peso 15 %).

Se establece una tarifa de referencia de 60,00 €/m2/mes.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

2.4 Tarifa para el suministro de agua (Peso 5 %).

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a aquella oferta que no incremente la tarifa de agua de la APB para embarcaciones en el puerto de La Savina (Tarifa T.8.1.1) y la valoración de 0 puntos a aquella oferta que incremente esta tarifa hasta el máximo permitido en estos pliegos: 20%.

2.5 Tarifa para el suministro de electricidad. (Peso 7%)

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a aquella oferta que no incremente la tarifa de electricidad de la APB para embarcaciones en el puerto de La Savina. (Tarifa T.8.2.1) y la valoración de 0 puntos a aquella oferta que incremente esta tarifa hasta el máximo permitido en estos pliegos: 20%.

3.- Rigor de la Memoria Económico-Financiera y adecuación de la capacidad financiera a la explotación prevista. Se valorará el ajuste del Estudio Económico-Financiero a la oferta global, así como la corrección, justificación y desglose de las estimaciones adoptadas. Se valorarán los certificados de entidades bancarias y empresas auditoras especializadas en relación a la idoneidad del Estudio Económico-Financiero desarrollado en virtud de lo indicado en la Base 5ª.



(Coeficiente de ponderación 2).

4.- La adecuación de la planificación de los servicios al entorno, y los medios materiales y humanos propuestos. Se valorarán prioritariamente los medios humanos y materiales propuestos, los servicios ofertados (organización, planificación y su adecuación en relación con los diferentes usuarios y el mantenimiento de las instalaciones). Todo ello en virtud de lo establecido en la Base 5ª.

(Coeficiente de ponderación 1).

Antes de la resolución del concurso, la Comisión Técnica, establecida según se recoge en el primer párrafo de esta Base, podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

El otorgamiento de la correspondiente autorización de los bienes de dominio público, previa la oportuna tramitación reglamentaria, queda vinculado en su eficacia, reciprocamente, con la explotación de las instalaciones por el titular de la autorización. Las condiciones iniciales de la autorización, de obligada aceptación por el titular deberán ser suscritas de conformidad por el representante de la oferta propuesta como más ventajosa, antes del otorgamiento de la autorización.

BASE 10ª. FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO

La APB se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

Se entenderá, entre otros, motivos o causas, que no satisface el interés público, aquellas propuestas cuya valoración sea inferior a la mitad del total de puntos que se podrían obtener como máximo según criterios de la Base 9ª.

BASE 11ª. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con anterioridad al otorgamiento de la autorización, la APB requerirá, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos documentos serán los indicados en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Deberá presentar también la certificación comprensiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43-1-f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Dicha certificación deberá renovarse cada doce (12) meses, conforme a su vigencia.

Finalmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización, el autorizado deberá acreditar haber constituido las garantías definitivas de explotación y la “garantía adicional de explotación” de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas. De no cumplirse este requisito por causa imputable al licitador, la APB podrá declarar extinguida la autorización, con pérdida de las fianzas provisionales y de explotación.

Al título de otorgamiento se adjuntará acta, que se levantara en presencia del autorizado, conteniendo un inventario de los bienes e instalaciones que se entregan, si procede.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 del TRLPEMM, el título de otorgamiento de la autorización contemplada en estas bases incorpora la autorización de las actividades previstas en el presente pliego durante el plazo de la autorización, supeditada al cumplimiento de todas las condiciones generales y particulares para cada una de dichas actividades.



BASE 12ª. IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta y cargo del autorizado todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación y otorgamiento de la autorización, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos, y, en general, cuantos sean exigibles, así como los que afecten a edificios o instalaciones, entregados por la APB o construidos por el titular de la autorización, incluido el impuesto de bienes inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras ramas de la Administración, habrán de gestionarse por el titular de la autorización en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

Todo ello deberá contemplarse en su estudio económico-financiero

BASE 13ª. PERSONAL

Todo el personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del titular de la autorización sin relación laboral alguna con la APB. Al terminar la explotación de los servicios previstos, la APB no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto al mismo.

BASE 14ª. JURISDICCIÓN

En todo lo no previsto en el presente Pliego, referente a la licitación y resolución del concurso y a la tramitación y otorgamiento de la autorización, se aplicarán los criterios contenidos en la legislación de contratos del Sector Público, en la de Puertos del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente Documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia, que ello no obstante, pueda surgir entre los instructores responsables de los diferentes expedientes administrativos precisos para la consecución de los fines marcados en el presente Pliego, o los responsables administrativos del seguimiento y control de la autorización, y del cumplimiento de sus condiciones y prescripciones, será resuelta por el Director de la APB. Caso de persistir alguna discrepancia, relativa a la interpretación de los postulados de la autorización, resolverá el Consejo de Administración de la APB, previo informe al efecto de su Director, finalizando así la vía administrativa.

En todo caso, y por encima de lo previsto en estas Bases, regirá lo estipulado en la vigente normativa de aplicación.

Superada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del concurso o de la autorización otorgada serán resueltas por la vía judicial ordinaria en los Tribunales de Justicia de Baleares, a excepción de las cuestiones derivadas de las tasas y de cuantos actos se dicten en ejercicio de las funciones de poder público que a la APB le atribuye el ordenamiento jurídico, en función del mismo, que serán resueltas por vía contencioso administrativa.



BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a.- El responsable del tratamiento de los datos personales que sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones Generales es la Autoritat Portuària de Balears ("APB") con domicilio social en Calle Muelle Viejo no 3-5, 07012, Palma, con NIF Q0767004E y correo electrónico portsdebalears@portsdebalears.com.

La APB tratará sus datos personales sobre la base de su consentimiento, con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en los Pliegos, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Consejo de Administración relativo al otorgamiento, proceder en su caso a la devolución al resto de los licitadores de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Los prestadores de servicios de la APB de los sectores de sistemas y tecnología y de gestión administrativa podrán acceder a sus datos personales, en el marco de la prestación de servicios que dichos terceros realizan a la APB. Los datos personales no serán cedidos a ningún tercero, salvo por obligación de conformidad con la legislación vigente, la APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa otorgamiento de la autorización en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La APB no realizará transferencias internacionales de datos personales, sin perjuicio de lo anteriormente indicado.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos que le corresponden. Puede acceder a más información sobre el tratamiento de sus datos en la siguiente dirección: gdp-dpo@portsdebalears. Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos..

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APB de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

b.- Cuando la información o los datos que deban ser presentados por el licitador en su oferta puedan resultar afectados por la confidencialidad, en la medida en que del acceso o publicidad a los mismos pueda derivarse un perjuicio para el mismo, y en particular para "intereses económicos y comerciales", el licitador deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad. En ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta.

Corresponde a la Autoridad Portuaria ponderar, y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, y la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Palma, noviembre de 2020.

PB 21



El Jefe del Departamento de Explotación Portuaria,

Armando Parada González

Enterado y conforme:

El Jefe del Área de Gestión,

Fernando Berenguer Reula

VºBº

El Director,

Juan Carlos Plaza Plaza

PB 22



Documento firmado por: ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 14:23:31; JOSE FERNANDO BERENGUER REULA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 17:36:05; JUAN CARLOS PLAZA PLAZA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 20:17:07.



MODELO 1

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA DÁRSENA PARA EMBARCACIONES MENORES EN EL PUERTO DE LA SAVINA (FORMENTERA)

(E.M. 759.1)

La oferta de mejora de las tasas se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente, no se incluye el I.V.A.	

Se utilizará el adjunto Modelo 1.



Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 89c7-9391-16fb-cd5d-0c9d-ebf8-b919-c67c-c8a4-4639-3a27-427f-8653-0e5e-7da1-9163
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Documento firmado por: ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 14:23:31; JOSE FERNANDO BERENGUER REULA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 17:36:05; JUAN CARLOS PLAZA PLAZA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 20:17:07.



MODELO 2

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Baleares, a la Empresa, con NIF nº, por la cantidad de GARANTÍA euros (.....€), en concepto de para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las deudas que contraiga el afianzado, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada, sin que el avalista pueda oponer a la Autoridad Portuaria de Baleares las excepciones que puedan corresponderle contra el avalado.

La falta de pago de las cuotas por parte del avalado no dará derecho al avalista a cancelar este aval, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del avalista suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el avalista deba hacer efectiva la garantía.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución, sin que el afianzado pueda oponerse al pago de cuotas.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

PB 25



Documento firmado por: ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 14:23:31; JOSE FERNANDO BERENGUER REULA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 17:36:05; JUAN CARLOS PLAZA PLAZA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 20:17:07.



Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 89c7-9391-16fb-cd5d-0c9d-ebf8-b919-c67c-c8a4-4639-3a27-427f-8653-0e5e-7da1-9163
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Documento firmado por: ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 14:23:31; JOSE FERNANDO BERENGUER REULA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 17:36:05; JUAN CARLOS PLAZA PLAZA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 20:17:07.



MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la Empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante asegurado, hasta el importe de (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:



Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 89c7-9391-16fb-cd5d-0c9d-ebf8-b919-c67c-c8a4-4639-3a27-427f-8653-0e5e-7da1-9163
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Documento firmado por: ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 14:23:31; JOSE FERNANDO BERENGUER REULA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 17:36:05; JUAN CARLOS PLAZA PLAZA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 20:17:07.



MODELO 3

D.....,
con DNI nº, actuando en nombre y representación de la empresa, con
CIF nº, y domicilio en la calle, nº, en
....., distrito postal, teléfono de contacto,
fax..... y correo electrónico

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, RELATIVA A

**“PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA
DÁRSENA PARA EMBARCACIONES MENORES EN EL PUERTO DE LA SAVINA
(FORMENTERA) (E.M. 759.1)**

SOBRE Nº.....

Lugar, fecha y firma

Nota aclaratoria:

- En el SOBRE Nº 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego, y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional "**Proposición**".
- En el SOBRE Nº 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional "**Documentación Complementaria**".

PB 29



Documento firmado por: ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 14:23:31; JOSE FERNANDO BERENGUER REULA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 17:36:05; JUAN CARLOS PLAZA PLAZA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 20:17:07.



MODELO 4 (Modelo de Declaración Base 6ª)

Nombre: Don

Cargo:

Administración:

Da fe y manifiesta que ha comparecido D. con D.N.I., en nombre y representación de la empresa con C.I.F. y ha declarado que:

1. Ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con el sector público, establecidas en la legislación vigente, y concretamente en las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSPP), ni por tanto, en la disposición adicional 3ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de acuerdo con el artículo 60.1 del TRLCSPP, en el cual se concretan las circunstancias de:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tranco de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1979, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1 989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.C.) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.
Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1 984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos/al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- f) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos/al servicio de las mismas.
La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal

PB 30



Documento firmado por: ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 14:23:31; JOSE FERNANDO BERENGUER REULA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 17:36:05; JUAN CARLOS PLAZA PLAZA - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES a fecha 30/11/2020 20:17:07.



- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que representa ni ninguno de sus administradores o representantes se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 60.2 del TRLCSP I, en el cual se concretan las circunstancias de:

- a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración pública.
- b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

3. La empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refería la Ley 2/1996 de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 150 de 5 de diciembre de 1996) y su Reglamento aprobado por decreto 250/1999 de 3 de diciembre (BOIB núm. 156, de 16 de diciembre de 1999).

4. A los efectos del artículo 146 c) del TRLCSP, declara expresamente que:

- a) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no existen con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ni con las administraciones locales, deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en todo caso, las existentes, se hallan aplazadas, fraccionadas o se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- b) Para su acreditación, autorizo a los órganos de contratación y entidades de ellos dependientes, para que se pueda procederá la cesión de la información correspondiente, cuando no haya sido cedida de oficio.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del RGLCAP.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firma conmigo la presente, en ade de

